



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN "AFACO" Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN "DESDE LA ESCUELA HACIA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA" DURANTE EL AÑO 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Carmen Martínez Ramírez**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, **Marisa Diéguez Bosch**, Presidenta de la Asociación de Familias de Personas con Diversidad Funcional **AFACO** de Quart de Poblet, con domicilio social en C/ Vinatea nº 3, de Quart de Poblet, con CIF G98231863 e inscrita en el Registro Prov. de Asociaciones número CV-01-046825-V.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la realización del programa de sensibilización "Desde la escuela hacia una sociedad inclusiva" durante el año 2019, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación **AFACO** de Quart de Poblet, fue constituida el 10 de febrero de 2010. Desde sus comienzos, apuesta y trabaja por la inclusión de las personas con diversidad funcional. El objetivo se centra en la eliminación de cualquier barrera que impida que su colectivo tenga acceso a los recursos, equipamientos y servicios de la comunidad, consiguiendo entre todos, que el municipio de Quart de Poblet, un ejemplo de accesibilidad e inclusión, partiendo de conseguir por sensibilizar a la población infantil, a toda la comunidad educativa y a las familias.

Se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. **CV-01-046825-V** de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de proyectos educativos que contribuyan a lograr una sociedad inclusiva que reconozca que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por su condición de ser humano. Que garanticen el derecho a la educación y la adquisición de unas habilidades sociales necesarias para ejercer la ciudadanía activa basada en el respeto a la diversidad, la igualdad y los valores democráticos.



Es intención de este ayuntamiento contribuir a que Quart de Poblet se convierta en una sociedad inclusiva, y para ello, dispondrá y habilitará diferentes mecanismos que garanticen los derechos, la dignidad y la ciudadanía activa de todas las personas que la componen.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2019 por la Concejalía de Educación y previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Que ambas entidades manifiestan común interés en sensibilizar a la ciudadanía de Quart acerca de que la educación es el mejor camino para lograr una sociedad inclusiva. En este sentido, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es desarrollar el proyecto "Desde la escuela hacia una sociedad inclusiva" con la finalidad de conseguir que la comunidad educativa se familiarice con el concepto de educar en inclusión, haciendo especial hincapié en dar a conocer y comprender las diferentes formas de diversidad funcional, y fundamentalmente acercarlos a las personas con diversidad intelectual.

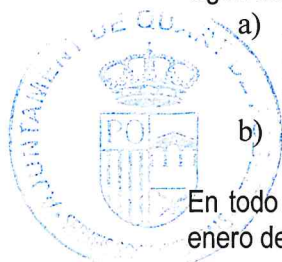
Para ello la asociación **AFACO** desarrollará un proyecto de actividades de conformidad con la Addenda 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet facilitará a AFACO el acceso a los centros educativos y los espacios municipales necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en dicho proyecto.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con dos mil quinientos euros (**2.500.-€**) la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 326.489 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.





CUARTA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

QUINTA.- La asociación **AFACO** se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

SEXTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SÉPTIMA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

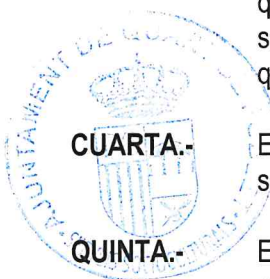
OCTAVA.- La entidad se responsabiliza a la firma del presente convenio para cumplir con toda la normativa contemplada en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE/2016/679). Como tal, se obliga expresamente a:



- a) Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda, trate y almacene. Esta obligación subsiste incluso después de finalizar el presente convenio.
- b) Tratar dichos datos según las especificaciones de seguridad que le proporcione el Ayuntamiento y no utilizarlos o comunicarlos a terceros con fin distinto al presente convenio.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o accesos no autorizados.
- d) No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a terceras personas.
- e) En el supuesto de que la entidad destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en esta cláusula, responderá a las infracciones y medidas de seguridad previstas en el precitado Reglamento General de Protección de Datos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.
- TERCERA.-** La entidad AFACO se compromete a hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y **AFACO**.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.



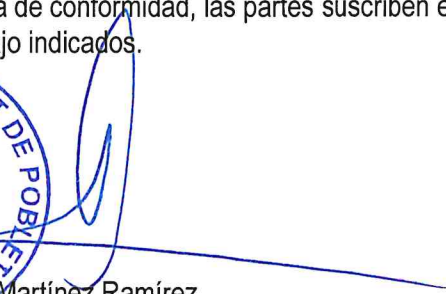


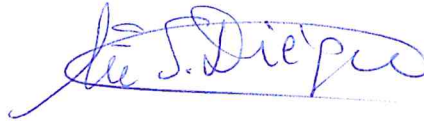
AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Educació

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

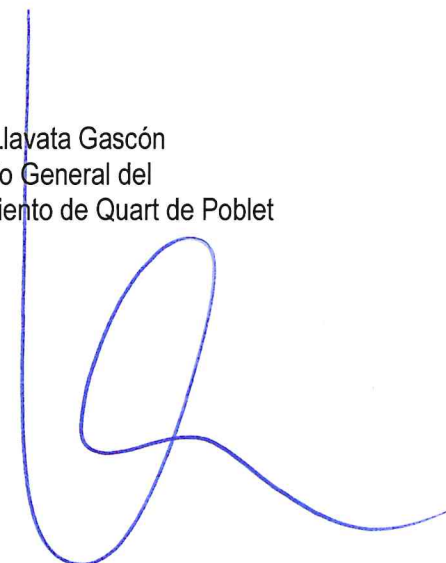



Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet



Marisa Diéguez Bosch,
Presidenta de la Asociación AFACO

José E. Llavata Gascón
Secretario General del
Ayuntamiento de Quart de Poblet



En Quart de Poblet, a 27 de Mayo de 2.019



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

IV.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

Vistos los convenios presentados, y emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

A Hdad. del Santo Sepulcro	700 euros
Fed. Casas de Juventud, Joc Solidari	9.000 euros
AFACO	2.500 euros
Liga Española de la Educación	4.375 euros

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a trece de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

